



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, abril veintisiete de dos mil veintidós

Proceso	Fijación Cuota Alimentaria
Ejecutante	ALIRIA MARIA YEPES QUERUBIN
Ejecutado	YOVAN ARBEY PAREJA SOTO
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00182 -00
Providencia	Interlocutorio N° 251
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda - Remite al Juzgado Tercero de Familia

La señora **ALIRIA MARIA YEPES QUERUBIN**, quien actúa mediante apoderada judicial, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **YOVAN ARBEY PAREJA SOTO**.

CONSIDERACIONES

Le correspondió por reparto a esta judicatura la demanda referida, quien al analizar el contenido de los hechos que estructuran las pretensiones de la misma, especialmente en el acápite segundo de los hechos, se constató que mediante sentencia N° 268 del día 21 de octubre del 2021 el Juzgado Tercero de Familia oral de Medellín, el demandado está en la obligación por fallo judicial en su contra a proveer alimentos a la señora Aliria Maria Yepes Querubín, el cual por reparto correspondió al juzgado Tercero de familia bajo el radicado 2019-00799-00.

En virtud de ello, conforme lo dispone claramente el artículo 306 Código General del Proceso, la competencia en asuntos de ésta naturaleza, se determina en razón al **factor de conexidad**, debido a que la conserva el Funcionario Judicial que conoció del proceso de filiación donde se

fijaron unos alimentos en favor del acá ejecutante; motivo que conduce irreflexivamente a rechazar la presente demanda, y remitir el expediente al despacho arriba mencionado, como lo dispone el artículo 90 del mismo Estatuto Procesal.

Así entonces, por lo advertido en párrafo anterior, esta judicatura rechazará de plano la demanda por falta de competencia, por lo cual se ordenará su remisión al Juez competente, esto es, al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad De Medellín.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por **ALIRIA MARIA YEPES QUERUBIN**, contra el señor **YOVAN ARBEY PAREJA SOTO**, por carecer de competencia para conocer del asunto.

2º) DISPONER su remisión al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, ya que es el que debe conocer de la acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50984d88ffe4c76d1ce85b44f3ee5f32cf99dfe9e48ab0b5974398301
1ae750e**

Documento generado en 27/04/2022 05:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>